

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00202-00

El abogado RAFAEL QUINTERO CHICA apoderado de la parte demandante, mediante correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2022, interpuso recurso de apelación contra el auto de 7 de febrero de 2022 mediante el cual se desato el recurso de reposición contra el auto que tuvo por notificada a la demandada por conducta concluyente.

Conforme a los derroteros del inciso cuatro del artículo 318 del Código General del Proceso, contra el auto que resuelve el recurso de reposición no procede ningún recurso.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto por el abogado RAFAEL QUINTERO CHICA apoderado de la parte demandante, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 45 hoy 26 de abril de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b60797f69d5fa5690c0a6476a8cf4ff12660301201fc8a761e6dda47a61b26e8**

Documento generado en 25/04/2022 03:51:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>